

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Realorden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

#### Diputación provincial.

La Comisión provincial, usando de las facultades que la confiere el art. 98 de la ley orgánica, y no habiendo concurrido licitadores en la primera y segunda subasta para el suministro de 57.530 litros de vino y 5.000 litros de vinagre, que se calculan necesarios durante un año para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia Hospital Provincial, id. de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, ha acordado que la tercera licitación pública para contratar dichos artículos tenga efecto el día 20 del actual, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, todos los días no festivos que medien hasta el de la subasta, en cuyo acto no se admitirá proposición que exceda de cincuenta y dos céntimos de peseta el litro de vino y veintiseis id. el de vinagre, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello clase 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de la Diputación, 5 por 100 del importe calculado al suministro, ó sea la cantidad de mil quinientas sesenta pesetas setenta y ocho céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, abonándose el suministro en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción del anuncio, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 3 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 57.530 litros de vino y 5.000 de vinagre que por término de un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... el litro de vino y á..... el de vinagre (el precio de cada uno de estos artículos se expresa en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

#### Comisión provincial.

Sesión de 29 de Julio de 1885.

#### PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asistieron:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Fernández Gómez.—Sevillano.—Massa.—Lengó.—Escribano.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se acordó:

Informar al Sr. Gobernador que teniendo en cuenta los artículos 34 y 49 de la ley de Expropiación y el párrafo 2.º del art. 90 del reglamento para la aplicación de la misma, podría señalar por la expropiación de la casa núm. 1 de la calle de Barrio Nuevo el precio justo en la suma que estimare conveniente, estableciendo un temperamento equitativo entre las diferencias que resultan de las tasaciones respectivas, aproximándose al dictamen del tercer perito con una prudencial rebaja en la valoración hecha por el mismo.

Informar al Sr. Gobernador, remitiéndole los antecedentes oportunos, que el mozo Urbano Velasco y Moreno, número 16 del distrito de Palacio en el actual reemplazo, fué exceptuado como comprendido en los artículos 92 y 93, caso 2.º y reglas 1.ª, 8.ª y 9.ª respectivamente de la ley de Reemplazos.

Informar al Sr. Gobernador consultándole la procedencia de la vía contenciosa en el recurso interpuesto por Don Mariano Sánchez, vecino de Villalvilla, contra una resolución de dicha Autoridad, que le impuso 42'50 pesetas de multa por pastoreo abusivo con 170 cabezas de ganado lanar en el robledal el día 6 de Octubre último.

Haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Correr la escala en el Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia provincial, para cubrir la vacante producida

por fallecimiento de D. Juan Luque y Luque, nombrando en su consecuencia Profesor 2.º de la 1.ª agrupación, con el haber anual de 6.000 pesetas, á D. Eusebio Castelo; Profesores 1.º y 2.º de la 2.ª agrupación, con el de 5.000 pesetas, á D. José González Aguinaga y D. Manuel Chicote; Profesores 1.º y 2.º de la 3.ª agrupación, con el de 4.500 pesetas, á los Sres. D. José Eugenio Olavide y Don Francisco Osorio; ídem 1.º y 2.º de la 4.ª agrupación, con el de 4.250, á los señores D. Marceliano Gómez Pamo y Don Francisco Ocaña; ídem 1.º y 2.º de la 5.ª, con 4.000 pesetas, á D. Manuel Aguirre y D. Antonio Alcaide de la Peña; ídem 1.º y 2.º de la 6.ª, con 3.750 pesetas, á D. José María Palomino y D. José María Ezquerdo; ídem 1.º y 2.º de la 7.ª, con 3.500, á los Sres. D. Pedro Martínez y D. Julio Pérez Obón; ídem 1.º y 2.º de la 8.ª, con 3.250, á los Sres. D. Pascual Candela y D. Manuel Sanz Bombín; ídem 1.º y 2.º de la 9.ª, con 3.000, á los señores D. José Sáez Velázquez y D. José Lacasa; ídem 1.º y 2.º de la 10.ª, con 2.750, á D. Antonio Espina y D. Simón Hergueta; ídem 1.º y 2.º de la 11.ª, con 2.500, á los Sres. D. Casimiro Roa y D. Enrique de Isla; ídem 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º respectivamente de la 12.ª agrupación, con 2.250, á los Sres. D. Francisco Valenzuela, D. Antonio Brieva, D. Elías Lamburu, D. Francisco López Cerezo, D. Baldomero González Alvarez y D. Ricardo Gómez de Figueroa; ídem 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º respectivamente de la 13.ª, con 2.000, á los Sres. D. Jerónimo Hurtado, Don Juan Manuel Ramos, D. Mario González de Segovia, D. Juan Cisneros, Don Enrique Campesinos y D. Fernando Castelo; 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º respectivamente de la 14.ª, con 1.500, á D. Ricardo Pérez Valdés, D. Antonio Bravo, D. Alfredo Rodríguez Viforcós, D. Baltasar Hernández Briz y D. Francisco Huertas; y Profesores de guardia 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º respectivamente, con 1.000 pesetas, á los Sres. D. Enrique Capdevila, D. Matías Martín Romero, D. Rafael Reyes, D. Ramón Lobo, D. Víctor Cebrián Díez, D. Jesús Lozano Soria y D. Miguel Hernanz Bermejo.

Disponer que en lo sucesivo los desinfectantes y medicamentos que se remitan á los pueblos de la provincia sean suministrados por la Farmacia del Hospital Provincial, pudiendo dirigir allí las órdenes correspondientes á fin de evitar la duplicidad de envíos y facilitar la liquidación y satisfacción del coste, rogando por consiguiente al Sr. Gobernador no encomiende al laboratorio municipal el cumplimiento de estos servicios; poner este acuerdo y manifestación en conocimiento del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid; rogar al señor Gobernador se sirva disponer que al expedir las órdenes de remisión de desinfectantes y medicamentos á la Farmacia del Hospital Provincial, se precise á ser posible la cantidad y unidades que han de

constituir el envío, y ordenar al Director del Hospital Provincial remita al pueblo de Mejorada del Campo tres botellas de rom, tres litros de aguardiente de caña y seis sifones de agua de Seltz, con arreglo á la nota unida á su comunicación fecha de ayer.

Oñciar al Sr. Alcalde de Ciempozuelos manifestándole, que una vez que el estado de la salud pública en aquel pueblo es relativamente satisfactorio, se sirva disponer sean devueltos al Hospital Provincial, de donde proceden, las camas que se han remitido y que son necesarias para atender á las exigencias de la enfermería en los asilos de la provincia.

Aprobar la subasta celebrada el día 23 del actual para contratar el suministro de cristales con destino al taller de vidriería del Hospicio, y adjudicar definitivamente el remate á D. José García Rebaque, con la rebaja del 10 por 100 del importe del suministro en cada mensualidad.

Aprobar la subasta celebrada el día 23 del actual, para el suministro de artículos de mercería á los talleres de sastrería y costura del Hospicio, y adjudicar definitivamente el remate á D. Eugenio Díez, con la rebaja del 1/2 por 100 del importe del suministro en cada mensualidad.

Aprobar la subasta celebrada en 24 del actual para el suministro de tipos de fundición y herramientas para la imprenta del Hospicio, y adjudicar definitivamente el remate á D. Santiago García, con rebaja de 15 1/2 por 100 del importe del suministro en cada mensualidad.

Aprobar la subasta celebrada en 22 del actual para el suministro de artículos de ferretería á los talleres del Hospicio, y adjudicar definitivamente el remate á D. Isidro Orueta, con la rebaja del 20 por 100 del importe del suministro en cada mensualidad.

Acto continuo se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 30 de Julio de 1885.

#### PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Massa.—Lengó.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se lee el acta de la anterior y se aprueba.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia proceda aprobar las cuentas municipales del Ayuntamiento de Serranillos, correspondientes á los ejercicios económicos de 1880 á 81, 1881 á 82 y 1882 á 83.

Informar al Sr. Gobernador que pro-

cede aprobar las cuentas municipales del Ayuntamiento de Torrelodones, correspondientes al ejercicio económico de 1875 á 76.

Dar traslado al Alcalde de Colmenar Viejo de la reclamación del de El Pardo, acerca de la cantidad fijada como cuota de contribución para el Tesoro y que ha de servir de base para el renovamiento de la cantidad con que debe contribuir al presupuesto de gastos carcelarios.

Oficiar al Sr. Capitán general de la isla de Cuba, por conducto del Ministerio de Ultramar, que el mozo núm. 59 del distrito de la Audiencia en el reemplazo de 1882, queda relevado de la nota de prófugo que le fué puesta en sesión de 22 de Mayo de 1884, porque como inútil no ha irrogado perjuicio á tercero.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia, con remisión de los oportunos antecedentes, que esta Comisión provincial, en observancia de la Real orden de 29 de Abril de 1880, acordó la exclusión del servicio militar de Enrique Vallejo y Begne, mozo alistado por el Ayuntamiento de El Prado para el actual reemplazo.

Reclamar del Sr. Director del manicomio de Carabanchel Alto certificación del estado en que se encuentre Benigno Sáez Flórez, en que expresa si su traslación á Salamanca es ó no posible, y remitir dicho documento á la Comisión provincial de Salamanca, á lo que, si no la satisface, puede encomendar este servicio á quien estime oportuno.

Seguidamente, y haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, adopta los siguientes acuerdos:

Autorizar á los Sres. Contadores partidores de la testamentaría de Doña Margarita Blanco y Riaño, para que anuncien la tercera y quinta subasta de las casas números 40 de la calle de Fomento y 13 de la de la Pasión, por el 70 y 55 por 100 de sus respectivas tasaciones primitivas, y al Arquitecto Jefe para que si revisten urgencia las obras que propone en la segunda de dichas fincas, las ejecute con cargo á los productos de la misma.

Adjudicar definitivamente el suministro de maderas de taller con destino á la carpintería del Hospicio, á D. Rafael Dewit, con el descuento de un céntimo por 100 de cada liquidación mensual.

Adjudicar definitivamente el remate para suministro de pieles y cueros para los talleres de encuadernación y zapatería del Hospicio, con la rebaja de un 15 por 100 en cada liquidación mensual.

Remitir al Sr. Massa, como Ponente, el expediente sobre recepción de las obras de la carretera de Madrid á Canillas.

Quedar enterada con señalamiento de una comunicación del Capellán mayor del Cuerpo de los de la Beneficencia provincial, en que participa el fallecimiento del Capellán 2.º de la clase de primeros del mismo D. Fermín de Pradas, y correr la escala para cubrir esta vacante.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, participando que ha nombrado Delegado especial de su Autoridad para que gire una visita al pueblo de Mejorada del Campo y adopte las medidas higiénicas convenientes á D. Federico García Pastor, y comunicarlo al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, participando haber dispuesto pasen al pueblo de Torrejón de Ardoz, como Delegados Médicos y á prestar los servicios de su profesión, los Sres. D. Carlos Figueroa y D. Vicente Colomo, del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial este último, y designado por el Sr. Decano al mismo, y participarlo al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Abonar los gastos que ocasionen la salida á baños y aguas minerales de las Hijas de la Caridad del Hospital de San Juan de Dios, Sor Josefa Elgarreta y Sor Josefa Tucharre, debiendo justificar la inversión de ellos.

Se levanta la sesión.—El Vicepresi-

dente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 31 de Julio de 1885.

RESIDENCIA DE SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillaño.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las doce del día, se lee el acta de la anterior y queda aprobada.

Se da cuenta de los asuntos puestos al despacho, y la Comisión acuerda:

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar la cuenta municipal del pueblo de Serranillos, correspondiente al año económico de 1883 á 84.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede aprobar la cuenta del Ayuntamiento de Torrelaguna, correspondiente al año económico de 1881 á 82.

En vista de los acuerdos de la Diputación en sesión extraordinaria celebrada en los días de ayer y hoy, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, se acuerda ampliar la distribución de fondos del presupuesto de 1885 á 86 para el próximo mes de Agosto, en la sección primera, cap. 2.º, art. 5.º, calamidades públicas, con la suma de 400.000 pesetas y el artículo único, cap. 8.º de la misma sección Imprevistos, con 3.000 pesetas.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede aprobar el reglamento de la Sociedad Casino de Colmenar Viejo, por no aparecer nada que sea contrario á las leyes generales del país.

Seguidamente, y haciendo uso la Comisión provincial de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, se adoptan los acuerdos siguientes:

Contestar al Juzgado de primera instancia de la Universidad, que esta Corporación no tiene proyectado asilo alguno con la denominación de San Sebastián, y por consiguiente no ha impetrado ni obtenido aprobación superior alguna ni obra en sus dependencias la Real orden cuya copia reclama, pudiendo dirigirse á la Junta provincial de Beneficencia particular ó domiciliaria de San Sebastián, donde quizá exista.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, participando ha nombrado Delegado médico para el pueblo de Cabanillas de la Sierra á D. Antonio García Al-Deguer, y comunicarla al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Admitir la dimisión que, fundado en el mal estado de su salud, ha presentado el Inspector de la 5.ª sección de escuelas del Hospicio D. Mariano Bedia.

Manifiestar al Ingeniero Jefe provincial, que sin perjuicio de llevar á cabo las obras más urgentes en las carreteras de Campo Real, Cobena, Algete, San Martín de la Vega, Ciempozuelos, Valdemoro y Villalba, y de conformidad con las medidas adoptadas para reparar los desperfectos causados por las últimas tormentas, remitan los presupuestos respectivos.

Quedar enterada de las comunicaciones dirigidas por el Sr. Decano del Cuerpo Médico referentes á ingresos de coléricos en el Hospital provisional del Sur.

Practicar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al acuerdo de la Diputación, referente á que se felicite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por su conducta y celo desplegado en la cuestión sanitaria durante el tiempo que ha desempeñado el cargo de Gobernador de la provincia.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Ayuntamientos.**

**Algete.**

Se hallan expuestas al público por el tiempo de ocho días las listas de contri-

buyentes para el sorteo de Vocales asociados que han de componer la nueva Junta municipal de esta villa en el corriente ejercicio de 1885 á 1886.

Lo que deseen pueden hacer las reclamaciones oportunas dentro del plazo que se deja mencionado.

Algete 31 de Julio de 1885.—El Alcalde, Juan Ortiz.

**Cabanillas de la Sierra.**

Por haber abandonado el Secretario esta población durante la enfermedad colérica y por acuerdos del Ayuntamiento, se halla vacante la Secretaría del mismo, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de este edicto.

Cabanillas de la Sierra 6 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Nicomedes de Frutos.

**Colmenar de Oreja.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Junio último.

Día 7 de Junio.

Acordando, en vista de que no había habido licitadores á las subastas para arriendo de los arbitrios municipales de ataduría de la sogá de esparto y de puestos públicos en la plaza del Mercado, sin duda por ser excesivo el tipo con que se anunciaron, que se celebre otra para cada uno de dichos arbitrios, con la rebaja de un 25 por 100 en los tipos.

Se aprueba la cuenta del gasto con motivo de la recepción oficial en el Ayuntamiento en la festividad del día del Corpus, importante 83 pesetas 50 céntimos, así como la de consumo de cera en la iglesia en dicha función por 49 pesetas 75 céntimos y la de 54 pesetas por derechos parroquiales en la misma función, y en la de mandato en la última Semana Santa.

Se acuerda celebrar la subasta para arriendo de la cogida y extracción del esparto del monte Pinar de estos Propios el día 10 del presente mes de Julio, teniendo como condición en el expediente que la cantidad en que termine el remate habrá de satisfacerse en dos plazos iguales; uno aprobado que sea el acto y el otro dentro del mes de Septiembre.

Día 14.

Se aprobó la cuenta que por gasto de personal y material suscribe el Concejal D. Andrés Fernández Checa, de arreglo del camino y alcantarilla que conduce á la fuente de los Huertos, importante 99 pesetas 92 céntimos.

Que satisfagan 7 pesetas á Vicente García Huertes y á Francisco Pintado, del capítulo de Imprevistos, por extraer del río Tajo un cadáver por orden judicial.

Adjudicar definitivamente el arbitrio de degüello para 1885-86 á favor de Gregorio Montesinos, por 4 521 pesetas.

Idem el de Romana y medida de sólidos para dicho ejercicio, por 2.500 pesetas á favor de D. Vicente García y García.

Quedó aprobado el extracto de los acuerdos municipales de los meses de Abril y Mayo, y que se remitiese al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordó la inclusión en la lista de

Beneficencia para auxilio médico farmacéutico á los pobres Angela Sánchez y Marcelino Mingo y Torrijos.

Día 23.—Segunda convocatoria.

Se adjudicó definitivamente el arbitrio de puestos públicos en el mercado de esta villa para su administración y cobranza en el año económico de 1885-86 á favor de Julián Benito y Benito, por la suma de 1.530 pesetas.

Por no haber resultado licitadores al arbitrio de ataduría de sogá de esparto aun con la rebaja del 25 por 100 en la cantidad que sirvió de base en la primera subasta, se acordó celebrar la tercera por tipo de 500 pesetas.

Se aprobó la cuenta del Arquitecto D. Francisco Sánchez, por obra practicada para arreglo del teatro, y acordó el pago de su importe que asciende á 343 pesetas 75 céntimos, del capítulo de Imprevistos del presupuesto de gastos.

Día 28.

Se acuerda, en vista de un oficio del Juzgado municipal, que se satisfagan 5 pesetas 72 céntimos del capítulo de Imprevistos á Benito Casero é Iniesta, por cruzar el río Tajo á nado para medir unas distancias como diligencia necesaria en las que se instruyen sobre hallazgo de un cadáver en el mismo río.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la renuncia que del cargo de alguacil del mismo hace Felipe Casero, para acogerse desde 1.º de Julio á los beneficios de la jubilación que le fué otorgada por la Junta municipal en 6 de Marzo.

Se leyó y aprobó la cuenta de material de oficina del cuarto trimestre del año económico de 1884-85, importante 407 pesetas, suscrita por el Secretario de la Corporación.

Para cumplimiento del art. 17 del reglamento provisional sobre administración y cobranza del impuesto de consumos, se nombró en concepto de Concejal á D. Andrés Fernández Checa, y en el de contribuyente á D. Ruperto García.

Se aprobó la cuenta remitida por el agente del Ayuntamiento D. Emilio Trujillo, por cobro de intereses de inscripciones de Propios y Beneficencia, importante 1.269 pesetas, y se acordó la devolución de un duplicado de la misma al Sr. Trujillo, con la nota correspondiente para su conocimiento.

Que se adicionen á la lista de Beneficencia para recibir gratis auxilio médico-farmacéutico á los pobres Evaristo Gostanza y Carrero y Balbino Hernández y Alía.

Se da cuenta de la relación de fecha 16 suscrita por el rematante del impuesto de consumos y por D. Rafael Mingo, que como dueños de las fincas que en ella se comprenden consiente en que sean objeto de hipoteca para la seguridad del contrato de arriendo, dando á cada una el valor, porque en su caso habrá de responder. Conforme el Ayuntamiento con los valores fijados y con los títulos de propiedad exhibidos, se acordó que en las primeras horas del día 1.º de este mes se diese posesión al rematante, sin embargo de que no podría hallarse para entonces otorgada la escritura de contrato é hipoteca por no haber remitido el expediente las Oficinas de Hacienda de la provincia, á las que para su aprobación se envió oportunamente.

Extracto de los acuerdos de la Junta municipal en dicho mes.

*Día 11.*

Se acordó nombrar en Comisión á los Sres. D. Toribio Freire, D. Julio Pinilla y D. Felipe Gómez, para que examinando las cuentas municipales del ejercicio económico de 1883 á 1884, emitiesen dictamen en término que no excediese de quince días.

Se acordó asimismo nombrar á Don Isidoro González y á D. Saturnino Velasco, Alcalde y Secretario respectivamente, para que, como delegados por la Junta, concurren á la que había de celebrarse en Chinchón el día 21 para acordar el medio y ejecutar el repartimiento entre los pueblos del partido con que satisfacer la cantidad correspondiente para las obras de reforma de aquella cárcel.

*Día 29.*

Queda enterada del resultado de la junta celebrada el día 21 de Junio en Chinchón, y se aprueba el dictamen de la Comisión, proponiendo lo sean las cuentas municipales del año económico de 1883 á 1884.

Colmenar de Oreja 18 de Julio de 1885.—El Secretario, Saturnino Velasco.

**Lozoya.**

Con la autorización superior competente, se subastan las rozas de leñas de roble bajo de los tranzones de montes de estos Propios, tituladas Peña Hueca, cuyo número de estéreos de leña ha sido calculado por el distrito forestal en 8.000, y tasados, para que sirva de tipo en la subasta en *dos mil pesetas*.

Cerros ó cerezos, cuyo número de estéreos de leña está calculado en 7.600, y tasados dichos productos en *dos mil pesetas*.

La Esquina, uno de los tranzones comprendidos en la Dehesa boyal, titulada Soto Garganta, cuyo número de estéreos de leña está calculado en 4.500 pesetas y tasadas en *mil ciento veinticinco*.

Las subastas públicas de dichos aprovechamientos tendrán lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el domingo más próximo después que desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial se transcurran 30 días, á las diez de la mañana y previo toque de campana.

Lozoya 7 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

**Ribatejada.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales; fijándose el plazo de diez días para la presentación de solicitudes á los que deseen obtenerla.

Ribatejada 7 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Mauricio Peña.

**Torrelodones.**

En virtud de la facultad que á este Ayuntamiento concede el reglamento de 16 de Junio último, ha acordado arrendar en pública licitación con venta libre al por menor, los derechos que devengue en esta localidad la sal común, durante el presente año económico 1885 á 86, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto; y para su remate se ha señalado el día 16 del actual, á las doce de

su mañana, y en el caso de no presentarse licitadores se celebrará el segundo el 23 del mismo.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Torrelodones 10 de Agosto 1885.—El Alcalde, Francisco Gil.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS MILITARES.**

**Madrid.**

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Remigio Escribano Cisneros para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, número 42, tercero centro, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por ley haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Julio de 1885.—El Teniente Coronel Comandante Fiscal, Eliodoro Moncada.

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Valiño, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto se presente en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, núm. 42, tercero centro, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Julio de 1885.—El T. C. Comandante Fiscal, Eliodoro Moncada.

D. Cayetano Súnico de Verzoza, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Fiscal instructor para el diligenciamiento de un interrogatorio que debe ser evacuado en José Rodríguez Sánchez, hijo de Vicente y Victoria, cuyo domicilio en esta Corte se ignora, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido sujeto para que en el término de veinte días, contados desde el en que se publique comparezca en esta Fiscalía, calle de Almansa, núm. 8, principal, de once á doce de la mañana y en día hábil.

Madrid 30 de Julio de 1885.—Cayetano Súnico.

D. Cayetano Súnico de Verzoza, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, é ignorándose el domicilio de Manuel Barragan Bonet, por el presente se le cita para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía de mi cargo, Almansa, 8, principal, de diez á doce de la mañana y en día hábil, con objeto de contestar á las preguntas de un interrogatorio.

Madrid 1.º de Agosto de 1885.—Cayetano Súnico.

D. Cayetano Súnico de Verzoza, Teniente Coronel, Comandante de infante-

ría, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, é ignorándose el paradero del Capitán de caballería retirado D. Manuel Hernández de Alba, por el presente se le cita para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía de mi cargo, calle de Almansa, núm. 8, principal, de diez á doce de la mañana y en día hábil, con objeto de contestar á las preguntas de un interrogatorio.

Madrid 31 de Julio de 1885.—Cayetano Súnico.

**Manzanillo.**

D. Manuel Ocejo Egüía, Teniente Coronel graduado, Comandante del regimiento del Rey, primero de caballería y Fiscal.

Ignorándose el paradero del Capitán separado del servicio D. Francisco Sarabia y Masot, á cuyo ex-Oficial estoy sumariando:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al expresado ex-Capitán, pudiendo desde luego presentarse á las Autoridades del punto donde se halle, con la precisión de dar aviso caso de encontrarse en la Península; pero si se hallase en esta Isla, se le señala el principal de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de tres meses, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manzanillo 5 de Julio de 1885.—Manuel Ocejo.

D. Antonio Martínez Mínguez, Alférez de la segunda compañía de artillería de la Comandancia principal Oriental de la Isla de Cuba y Fiscal militar.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa que instruyo en averiguación de la culpabilidad que les resulta al cabo segundo Joaquín Palomo Espinosa y soldado Felipe Sánchez Castillo, ambos licenciados del batallón cazadores de Bailén de este Ejército, con residencia en la Península, por la fuga del cabo segundo de la brigada de trasportes Alonso, Antonio Casbajo Patricio, el cual se encontraba preso en el Hospital Militar de esta Plaza, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los referidos individuos para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente á las Autoridades militares ó civiles del punto donde se citan á responder á los cargos que les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad en la *Gaceta oficial*, expido el presente en Manzanillo á los 24 de Junio de 1885.—Antonio Martínez.

D. Antonio Martínez Mínguez, Alférez de la segunda compañía de artillería de la Comandancia principal Oriental, y Fiscal de la causa que le sigue al cabo segundo Joaquín Palomo Espinosa, y soldado Felipe Sánchez Castillo, ambos licenciados del batallón cazadores de Bailén, en averiguación de la culpabilidad que les resulta por la fuga del Hospital Militar de esta Plaza del cabo segundo Antonio Carbajo Patricio;

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal, por éste mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al cabo segundo Joaquín Palomo Espinosa y soldado Felipe Sánchez Castillo, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación se presenten á las Autoridades militares ó civiles del punto donde se citan, á responder á los cargos que les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga lugar en

la debida publicidad en la *Gaceta de Madrid*, expido el presente en Manzanillo á los cuatro días del mes de Julio del año 1885.—Antonio Martínez.

**San Sebastián.**

D. Anselmo Alonso Ibarra, Capitán graduado, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de la Lealtad, número 30 y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de Madrid donde se hallaba con licencia ilimitada el soldado de dicho regimiento Manuel Casimiro González, á quien estoy sumariando por haber desaparecido y no verificar su incorporación al cuerpo al interesar su presentación;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastián 30 de Julio de 1885.—Anselmo Alonso.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Congreso.**

D. Juan Zozaya y Pantiga, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte de Madrid.

Doy fe que en dicho Juzgado y á mi testimonio se han seguido dos demandas de tercera acumuladas, promovidas por D. Saturnino Lacal y Ramón contra Don Francisco Loño y Pérez, D. Paulino de la Gándara y Ruiseco, ejecutantes, y el ejecutado D. Pablo de Soria y Averastury, y tramitadas con arreglo á derecho, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 17 de Enero de 1885, el Señor Don Gregorio Vicens y Portillo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto los presentes autos de tercera en juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes; de la una, como demandante D. Saturnino Lacal y Ramón, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad y domicilio, dirigido por el Licenciado D. Mariano de Val y Jiménez y representado por el Procurador D. Angel Calvo; y de otra, como demandados, los ejecutantes D. Francisco Loño y Pérez, casado, mayor de edad, Coronel de infantería, también de esta vecindad, su Abogado defensor D. José González Martínez y representado por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez; y D. Paulino de la Gándara y Ruiseco, mayor de 40 años, propietario, de igual vecindad y domicilio que los anteriores, defendido por el Abogado D. Jesús Ruiz de Quevedo, y á su nombre el Procurador D. Antonio Arana y Morayta, y el ejecutado D. Pablo de Soria y Averastury, soltero, de 50 años de edad, propietario, vecino de Alcalá de Henares, declarado en rebeldía sobre tercera de dominio y para en su caso de mejor derecho á los bienes embargados al último en autos ejecutivos promovidos por los Sres. Loño y Gándara.

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la tercera interpuesta como de dominio por D. Saturnino Lacal y Ramón, ni á la del mejor derecho, con relación á los productos de los terrenos y tierras que D. Pablo de Soria y Averastury llevaba en arrendamiento de los Condes de Fuentes, en cuyo concepto se absuelve de la demanda á los ejecutantes D. Francisco Loño y D. Paulino de la Gándara y Ruiseco y al ejecutado don Pablo de Soria y Averastury: que debo declarar y declaro preferente el derecho de D. Saturnino Lacal, sobre el que ostentan los señores Loño y de la Gándara, para percibir en la época de la interposición de su demanda los valores que hubiese facilitado á D. Pablo de Soria

para gastos permanentes y transitorios en el cultivo, mejora y engrandecimiento de la finca Soto de Espinillos, y hacerlo todos efectivos en dicha finca y sus productos y accesorios obtenidos y que existiesen durante la vida de la sociedad establecida por la escritura de 25 de Mayo de 1874, en cuanto no excedan de 50.000 pesetas en junto, para cuyo reintegro habrá dicho Sr. Lacal de justificar previamente el importe de tales suministros, en el término de un mes, cada cual concepto con reparación y con los documentos y en la forma y proporción que en el mismo instrumento público se establecen; y que como acreedor hipotecario, debo también declarar y declaro á D. Francisco Loño y Pérez, preferente á D. Paulino de la Gándara, que lo es personal, para el cobro de su respectivo crédito, en los bienes sobre que ha versado este pleito.

Así por esta sentencia, sin hacer expresa condena de costas, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, por la rebeldía de D. Pablo de Soria y Averastury, se publicará por edictos, insertándolos en el *Diario oficial de Avisos*, *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, como disponen los artículos 282, 283 y 769 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y ifirmo.—Gregorio Vicens.

Para que conste y se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según se ordena, pongo el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 14 de Febrero de 1885.—V.º B.º.—Gregorio Vicens.—El actuario, Juan Zozaya.

#### Latina.

D. Gregorio Vieto de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pérez Vallejo (a) *El Cabrera*, de 26 años de edad, soltero, carpintero, natural de Madrid, hijo de Antonio y Teresa, el cual es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, delgado de cara, gasta bigote, viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño á cuadros blancos, camisa blanca, y ésta lleva una botonadura lisa al parecer de metal, y le falta casi en su totalidad la oreja derecha, á fin de que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz.

Ruego, sin embargo, á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, lo detengan y conduzcan á la prisión celular, pues así lo tengo acordado para cumplimentar una orden de la Superioridad en causa seguida contra el mismo y otros por robo.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1885.—Gregorio Vieto.—Por mandado de S. S., José T. Sánchez de las Matas.

#### Sigüenza.

D. Manuel Romero Zires, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de D. Laureano Cabrera contra D. Víctor Gómez, y su esposa Doña Amalia de Gaviña y Cuadra, vecino de esta ciudad, sobre pago de pesetas, y para hacer efectivas las costas causadas á su instancia por la Doña Amalia, se embargó como de la propiedad de ésta la finca urbana, sita en Torrejón de Ardoz, que á continuación se expresa:

Una casa señalada con el núm. 20, de la calle del Cristo, en Torrejón de Ardoz; lindando al frente con dicha calle; por la derecha con casa de Enrique Gaviña; por la izquierda con la de D. Eduardo Holgado, antes D. Bonifacio Ramos, y por la espalda con corrales de la de herederos de D. Pedro Sanz; cuya casa fué tasada de 12.302 pesetas.

Y como la Doña Amalia no haya satisfecho dichas costas, traídas á los autos los datos de los títulos de propiedad de ella, se ha dictado providencia en este día mandando proceder á la pública triple y

simultánea subasta que se celebrará en este Juzgado, en el de Alcalá de Henares y el municipal de Torrejón de Ardoz, el día 29 del corriente á las once de su mañana, anunciándose por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de los tres indicados puntos y en los *Boletines oficiales* de Guadalajara y Madrid, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que se ha de hacer el previo depósito del 10 por 100 conforme á la ley, y que dicha finca hasta el día 14 de Marzo último figura gravada en el Registro de la Propiedad con un censo de 1.000 pesetas, sin que conste por quien fué impuesto sus réditos ni persona que tenga derecho á percibirlos.

Una hipoteca en cantidad de 6.000 pesetas, impuestas por Doña Amalia Gaviña y Cuadra, con licencia de su esposo D. Víctor Gómez, á favor de D. Domingo Barca y Damián, en garantía de un préstamo de 7.000 pesetas, que éste le hizo sin interés alguno y que sería devuelto el 15 de Agosto de 1883.

Y una anotación preventiva de embargo en los autos ejecutivos de que procede este edicto, y cuyo embargo se alzó por auto de 24 de Noviembre del año último.

Y se hace saber al público para que acuda el que quiera interesarse en la subasta.

Dado en Sigüenza á 3 de Agosto de 1885.—Manuel Romero.—El Escribano.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Griñón.

Por dimisión del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta villa.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas á este Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Griñón 3 de Agosto de 1885.—El Juez municipal, Librado María Jiménez.

Se halla vacante por dimisión del que la servía la plaza de alguacil y portero de este Juzgado municipal, dotada de los derechos que devengue con arreglo al Arancel vigente.

El que desee obtenerla presentará las solicitudes acompañadas de su correspondiente documentación, dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Griñón 3 de Agosto de 1885.—El Juez municipal, Librado María Jiménez.

#### Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 4.000 pares de borceguíes de becerro blanco con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 9 de Septiembre próximo, á las dos en punto de la tarde en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta* y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo, desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.200 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la

*Gaceta de Madrid* del día.... número, según el cual se contrata la adquisición de 4.000 pares de borceguíes de becerro blanco con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de borceguíes en los plazos y proposición que se fijan al precio de.... (Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada par de borceguíes.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de 1.200 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condición 15.ª

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 7 de Agosto de 1885.—El Director general, Javier Los Arcos.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 6.000 camisas de retor de algodón con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta* y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo, desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado suscritas en papel del sello 12.º, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 900 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* del día...., núm...., según el cual se contrata la adquisición de 6.000 camisas de retor de algodón con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de camisas en los plazos y proporción que se fijan al precio de.... (Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada camisa.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de 900 pesetas hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condición 15.ª

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 7 de Agosto de 1885.—El Director general, Javier Los Arcos.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 10.000 mantas de lana con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 11 de Septiembre próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta*, y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo, desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., y domiciliado en...., enterado del pliego de

condiciones para la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid*, del día.... número...., según el cual se contrata la adquisición de 10.000 mantas de lana con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de mantas en los plazos y proporción que se fijan, al precio de.... (Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada manta.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de 6.000 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condición 14.ª

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 6 de Agosto de 1885.—El Director general, Javier Los Arcos.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 6.000 trajes completos de paño gris, compuestos de chaqueta, pantalón y gorro, con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 12 de Septiembre próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta* y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo, desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* del día...., núm...., según el cual se contrata la adquisición de 6.000 trajes completos, compuestos de chaqueta, pantalón y gorro, todo de paño gris y con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de prendas en los plazos y proporción que se fije, al precio de.... (Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada traje completo.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de 6.000 pesetas hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condición 16.ª

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 7 de Agosto de 1885.—El Director general, Javier Los Arcos.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de esta Dirección general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningún valor ni efecto un resguardo talonario expedido por esta Caja central en 15 de Abril de 1858, con los números 6.204 de entrada y 2.750 de registro, del concepto de necesario, por valor de 1.000 pesetas, consistente en dos acciones de carreteras de la emisión de 31 de Agosto de 1852, á nombre de Don Camilo Cardona, Administrador que fué de Loterías en la villa de Tauaste, provincia de Zaragoza, toda vez que el importe de dicho resguardo está destinado á reintegrar al Tesoro de la cantidad por que resultó alcanzado dicho funcionario en el desempeño del mencionado destino.

Madrid 8 de Agosto de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

MADRID: 1885.—Escuela tipográfica del Hospicio.